



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



164

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 18 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 212-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 27 de febrero del 2018, el Informe N° 163-2018-GRAP/GRI-SGED de fecha 01 de marzo del 2018, el Memorando N° 292-2018-GRAP/13/GRI de fecha 02 de marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 135-2017-GRAP/GRI-SGED/JCHF de fecha 29 de diciembre del 2017, el Coordinador de Proyecto se dirige al Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicitando realizar los trámites del reconocimiento de deuda para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Riego en la Comunidades de Chullcuisa y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha Provincia de Andahuaylas - Apurímac", por el monto S/ 4,193.00, el cual es gastos de boletas, planillas y otros;

Que, mediante el Informe N° 2058-2017-GRAP/GRI-SGED de fecha 29 de diciembre del 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe de trámite de reconocimiento de deuda al Gerente Regional de Infraestructura para que realice el trámite correspondiente para reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,193.00;

Que, a través del Memorando N° 1472-2017-GRAP/13/GRI de fecha 30 de diciembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Directora Regional de Administración, con respecto a las deudas pendientes de pago del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

164



Chuicuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha y Angama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", con el correlativo de Meta N° 280-2017, fuente de financiamiento recursos ordinarios, para que previa evaluación y revisión se formule la Resolución de Reconocimiento de Deuda por el monto de S/4,193.00;

Que, con el Informe N° 039-2018-GRAP/07.04 de fecha 22 de enero del 2018, emitido a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devolviendo el expediente a fin de que se asigne la disponibilidad de recursos presupuestales para las acciones de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Memorando N° 237-2018-GRAP/13/GRI de fecha 21 de febrero del 2018, la Gerencia Regional Infraestructura, solicita Certificación y Disponibilidad de Presupuesto a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el correlativo de la Meta N° 132-2018;

Que, mediante el Informe N° 212-2018-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 27 de febrero del 2018, por el cual se emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto S/ 4,193.00 con afectación a la Meta 132-2018, para la acciones correspondientes, adjuntando el reporte de Modulo Presupuestario - SIAF "Certificado Vs Marco Presupuestal - 2018";

Que, a través del Memorando N° 292-2018-GRAP/13/GRI de fecha 02 de marzo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda, relacionado a deudas pendientes de pago del ejercicio del 2017 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisam, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Antira, Choccecacha y Angana Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto S/ 4,193.00;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2017, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en la Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Antira, Choccecancha, y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac" que asciende a la suma de S/ 4,193.00, en fundamento al informe de conformidad y demás antecedentes documentales obrantes





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



en el expediente, por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2017, por la suma de **S/ 4,193.00 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100 soles)**, a favor del responsable de Caja Chica el señor **MARIO PUMA NEYRA**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al correlativo de la Meta: 0132-2018 “AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

